

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA Nº 177/2017

San Ignacio de Velasco 13 de Junio de 2017

Lic. Tereza Prada Gutiérrez a.i.
Alcaldesa Municipal de San Ignacio de Velasco
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO



Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

**LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE "CREACION DE TASAS DE USO DE LA TERMINAL DE
SAN IGNACIO DE VELASCO"**

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que para el financiamiento de las actividades, servicios y funciones de competencia de este Gobierno Municipal, se requiere contar con una fuente de ingresos necesarios y oportunos.

Que el Artículo 302, Parágrafo I Numeral 20 de la Constitución Política del Estado y la Disposición Adicional Primera de la Ley No. 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", facultan a los gobiernos municipales para crear sus tributos para el financiamiento de sus competencias.

1



Que la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en sus Disposiciones Adicionales Primera y Segunda, establece que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su órgano legislativo, previo Informe Técnico que emita la instancia competente del nivel central del Estado, sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Parágrafos I y IV del Artículo 323 de la CPE y los elementos constitutivos del tributo.

Que el Artículo 11 de la ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, dispone que la tasa es un tributo cuyo hecho generador es la prestación de servicios o realización de actividades sujetas a normas de derecho público e individualizadas en el contribuyente, cuya recaudación no tendrá un destino ajeno al servicio o actividad que constituye la causa de la obligación.

Que el Numeral 18 del Artículo 16 y el Numeral 15 del Artículo 26, de la Ley N°482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establecen entre las atribuciones del

Concejo y Alcalde municipal, la creación, modificación o supresión de tasas y patentes a la actividad económica.

Que con el Informe Técnico favorable No 025/2017 emitido por el Viceministerio de Política Tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, corresponde al Gobierno Municipal de San Ignacio de Velasco, establecer las Tasas de Uso de Terminal dentro de su jurisdicción territorial.

Que para el financiamiento de las actividades, servicios y funciones de competencia de este Gobierno Municipal, se requiere contar con una fuente de ingresos necesarios y oportunos.

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 178/2017

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE "CREACION DE TASAS DE USO DE LA TERMINAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

DECRETA:

TITULO I CAPITULO I DISPOCIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto).- El objeto de la presente Ley Municipal es Crear las Tasas de Uso de Terminal dentro de la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco.

Artículo 2. (Hecho Generador).- La presente tasa aplicable por el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, tiene como hecho generador la prestación efectiva del servicio de uso de la terminal de buses.

Artículo 3. (Sujeto Activo).- El Sujeto Activo de tasa de uso de terminal es el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, cuyas facultades establecidas en el código tributario Boliviano y normas conexas serán ejercidas por la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco.

Artículo 4. (Sujeto Pasivo).- Son sujetos pasivos de la Tasa de Uso de Terminal establecida en la presente Ley, las personas naturales y jurídicas que presten el servicio de transporte público de pasajeros o carga, las personas naturales que reciban el servicio de transporte público y las personas que ingresen a la terminal con vehículos automotores de cualquier clase o categoría.

Artículo 5. (Base Imponible y Alícuota).- La Base imponible y Alícuotas, aplicables a las tasas municipales de uso de terminal, estarán constituidas por el uso de terminal de los sujetos pasivos a la cual se aplicaran las alícuotas siguientes:

DETALLE	TASA Bs.
Tasa de uso de carril por cada salida de bus	10
Tasa de uso de carril por cada salida de Nohas	5
Tasa de uso de terminal de pasajeros intercomunal	1
Tasa de uso de terminal de pasajeros intermunicipal	3
Tasa de uso de terminal de pasajeros internacional	5
Tasa de uso de terminal a personas que ingresen con motos	1
Tasa de uso de terminal a personas que ingresen con vehículos automotores.	2

Artículo 6. (Exención).- No están alcanzadas con este tributo los niños(as) menores de 10 años de edad.

Artículo 7. (Actualización).- Las Tasas serán actualizadas anualmente por el Órgano Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV), publicada por el Banco Central de Bolivia, producido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de cada gestión.

Artículo 8. (Forma de Pago y Plazos).- La tasa municipal se pagará en los medios, formas y plazos que establezca el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco mediante norma reglamentaria expresa.

Artículo 9. (Aplicación del Código Tributario Boliviano).- En las relaciones jurídicas entre la Administración Tributaria Municipal y los sujetos pasivos de las tasas, se aplicaran las normas contenidas en el Código Tributario Boliviano.

Artículo 10. (Reglamentación).- El Ejecutivo Municipal reglamentará mediante Decreto Municipal, los procedimientos administrativos complementarios para la correcta aplicación de las tasas de uso de terminal en el plazo no mayor a 60 días calendario.

Artículo 11. (Subvención).- La diferencia resultante de los ingresos percibidos por el cobro de la tasa de uso de terminal respecto de los costos de prestación de este servicio, será subvencionado con los ingresos provenientes del uso de caseta, patios de comidas y baños de la terminal de buses de San Ignacio de Velasco

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

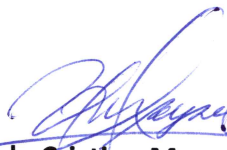
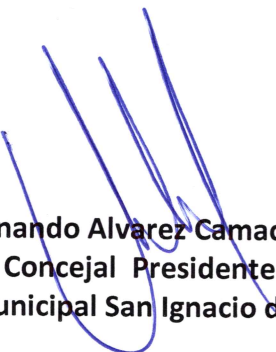
DISPOSICIÓN ABROGATORIA PRIMERA. Se abrogan todas las disposiciones municipales contrarias a la presente Ley Municipal Autonómica de Patentes.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- Remítase al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro correspondiente.

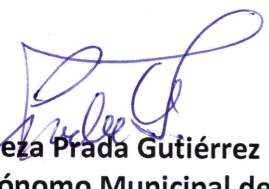
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los 13 días del mes de Junio de Dos Mil Diecisiete años.

 Ursula Cristina Mayser Rivero Concejal Secretaria a.i. Concejo Municipal San Ignacio de Velasco.		 Fernando Alvarez Camacho Concejal Presidente Concejo Municipal San Ignacio de Velasco.
--	--	--

4

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los 14 días del mes de Junio de dos mil Diecisiete años.


Lic. Tereza Prada Gutiérrez
Alcaldesa a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco